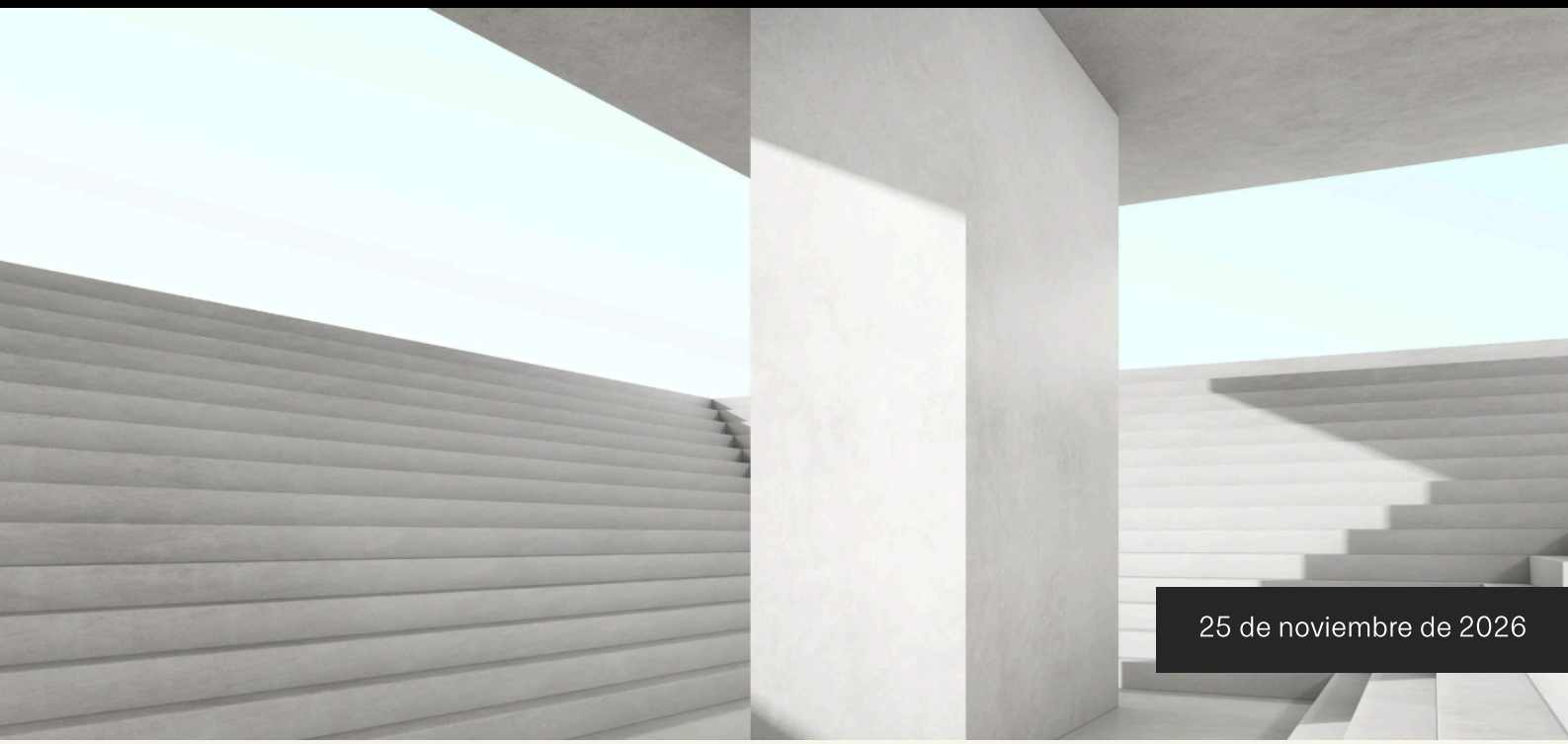
RITCH MUELLER



25 de noviembre de 2026

COMPETENCIA ECONÓMICA

NEWSFLASH

Inversión extranjera y seguridad nacional: México introduce una revisión previa de las inversiones extranjeras por motivos de seguridad nacional

La Cámara de Diputados aprobó el 27 de octubre de 2026 el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera (el "Decreto" y la "LIE", respectivamente), que el Senado de la República había aprobado el 30 de septiembre de 2026. El Decreto fue firmado por el Ejecutivo Federal el 13 de noviembre de 2026 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de noviembre de 2026. Entró en vigor al día siguiente, el 20 de noviembre de 2026.

Aunque la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) ya podía, conforme a la LIE anterior al Decreto, bloquear adquisiciones de inversionistas extranjeros por motivos de seguridad nacional, esa facultad nunca había funcionado como un sistema de evaluación plenamente articulado. El Decreto deroga el antiguo artículo 30 y lo sustituye por un procedimiento específico de autorización previa con fines de seguridad nacional. A continuación, resumimos los elementos clave del nuevo marco y lo que significan en la práctica para las transacciones transfronterizas.

Una CNIE más amplia

La CNIE suma cuatro nuevos miembros con derecho a voto: la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Cuando se discuten asuntos de seguridad nacional, la Fiscalía General de la República, el Centro Nacional de Inteligencia, el Servicio de Administración Tributaria y la Unidad de Inteligencia Financiera asisten como invitados permanentes, con voz pero sin voto. En estos asuntos no se permiten abstenciones y las decisiones se toman por mayoría de sus miembros. La CNIE también puede celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento, a convocatoria de su presidente, y ahora debe enviar al Congreso un informe semestral sobre su labor en materia de seguridad nacional (y, en su caso, comparecer ante las comisiones legislativas competentes), así como un informe estadístico cuatrimestral sobre inversión extranjera.

El nuevo procedimiento de evaluación

¿Cuándo se requiere presentar una solicitud?

Una transacción requerirá resolución favorable de la CNIE si se cumplen tres condiciones: **(i)** el inversionista extranjero llegue a tener, directa o indirectamente, más del 49 % del capital social de una empresa mexicana; **(ii)** al momento de la presentación, los activos totales de la empresa mexicana superen el monto que la CNIE establezca mediante resolución general; y **(iii)** la empresa mexicana se dedique a alguna de las actividades estratégicas que se enumeran a continuación.

Las actividades contempladas en el Decreto son: **(i)** infraestructura estratégica, ya sea física o virtual, como energía, transporte, salud, comunicaciones, minería, procesamiento o almacenamiento de datos, sistemas digitales, aeroespacial, defensa e instalaciones sensibles, junto con los terrenos y bienes inmuebles necesarios para su operación; **(ii)** tecnologías críticas y bienes de doble uso, tales como inteligencia artificial, robótica, semiconductores, ciberseguridad, tecnologías aeroespaciales y de defensa, almacenamiento de energía, tecnologías cuánticas y nucleares, nanotecnología y biotecnología; **(iii)** el suministro de insumos esenciales, en particular energía y materias primas, así como la seguridad alimentaria; **(iv)** el acceso a información sensible, o la capacidad de controlarla, especialmente los datos personales; y **(v)** cualquier otra actividad o sector similar que la CNIE designe mediante resolución general.

Procedimiento y plazos

La empresa mexicana y el inversionista extranjero deben presentar la solicitud de manera conjunta ante la Secretaría Técnica de la CNIE; la CNIE cuenta con 45 días hábiles para resolver. Debe considerarse que el silencio administrativo afirmativo (*afirmativa ficta*) no aplica en materia de seguridad nacional. Si no se emite resolución, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, establece como regla general el silencio administrativo negativo. Es decir, el vencimiento del plazo no equivale a una autorización.

Posibles resultados

Al concluir su revisión, la CNIE podrá: aprobar la transacción sin condiciones, si no identifica riesgos para la seguridad nacional; aprobarla sujeta a modificaciones que las propias partes deberán realizar para atender los riesgos identificados; o negarla. Toda aprobación, condicionada o no, irá acompañada de obligaciones específicas para la transacción, como la presentación de informes periódicos y la verificación de que las partes cumplan con la legislación mexicana aplicable. El Decreto no limita las posibles medidas de mitigación, por lo que la CNIE tendrá amplia libertad para diseñar las condiciones que considere apropiadas en cada caso.

El Decreto añade dos nuevas infracciones: **(i)** transferir la participación accionaria al inversionista extranjero sin resolución favorable previa o a pesar de una negativa de la CNIE, e **(ii)** incumplir las medidas de mitigación impuestas. Cada una de ellas podrá ser sancionada con una multa de 5,000 a 200,000 Unidades de Medida y Actualización ("UMA"), equivalentes a aproximadamente MXN$586,550 a MXN$23,462,000 (aproximadamente USD$31,400 a USD$1.25 millones) con base en el valor de la UMA para 2026. En ciertos casos, la CNIE también puede ordenar la desinversión; el inversionista extranjero tendría entonces 90 días hábiles, prorrogables una sola vez por el mismo plazo, para enajenar los activos adquiridos.

Presentaciones voluntarias e interacción con otras autorizaciones de la LIE

Si el inversionista extranjero supera el 49 %, pero los activos de la empresa objeto están por debajo del umbral, las partes pueden presentar la solicitud de manera voluntaria. El nuevo procedimiento no sustituye las autorizaciones previstas en los artículos 8 y 9 de la LIE, que deben seguir analizándose conforme a sus propios términos.



Umbral económico y cuestiones pendientes

El elemento clave que aún falta es el umbral de activos a partir del cual será obligatorio presentar la solicitud. La CNIE tiene hasta 180 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del Decreto (es decir, hasta el 18 de mayo de 2027), para publicar en el DOF la resolución general que lo establezca. Conforme a los transitorios, las solicitudes en trámite a la entrada en vigor del Decreto seguirán tramitándose conforme a las normas vigentes al momento de su presentación. El Decreto tampoco define «seguridad nacional» para estos fines y, salvo por agregar los riesgos o amenazas a la seguridad nacional a los criterios del artículo 29 que la CNIE debe considerar, no precisa qué factores tomará en cuenta en su evaluación. Los detalles del procedimiento, como la información que debe acompañar a la solicitud, quedan a cargo del Reglamento de la LIE, el cual, a la fecha, no ha sido reformado para incorporar el nuevo régimen.

Puntos clave en materia de M&A

De cara al nuevo régimen, las partes en transacciones cuyo objeto sea una empresa mexicana deberán: **(i)** analizar desde una etapa temprana si el régimen les aplica y coordinar su calendario con otras autorizaciones, como las notificaciones de concentración ante la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA); **(ii)** identificar a los beneficiarios finales y a quienes controlan al inversionista, incluso a través de estructuras indirectas; **(iii)** verificar de antemano si la empresa objeto realiza alguna de las actividades previstas en el Decreto; y **(iv)** prever expresamente la autorización de la CNIE en los documentos de la transacción, incluyendo condiciones suspensivas, obligaciones de cooperación para la solicitud conjunta y la asignación del riesgo de medidas de mitigación.

Si necesita información adicional, comuníquese con Diego González Altamirano (dgonzalez@ritch.com.mx) u Octavio Olivo Villa (oolivo@ritch.com.mx), socios del área de competencia económica de Ritch Mueller.

Información de Contacto

Diego González Altamirano
Socio
dgonzalez@ritch.com.mx
+52 (55) 9178-7081

Octavio Olivo Villa
Socio
oolivo@ritch.com.mx
+52 (55) 9178-7040